MEMORANDO

SDI – 130 –

Leticia, 11 de noviembre de 2026

PARA: Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: Secretario de Desarrollo Institucional y TIC.

ASUNTO: Respuesta a observación presentada dentro del proceso de licitación pública No. SAMC-013-2026.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN No. 1. NUMERAL 1.4.8. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS POR RAMO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO) – PÁGINA 8.

Respuesta de la entidad: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

Una vez revisada la observación presentada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y verificados los documentos que soportan el proceso de selección, particularmente los estudios previos y los estudios de mercado, la Entidad evidencia que la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual – Predios, Labores y Operaciones (PLO) no fue contemplada dentro de los ramos de seguros objeto de cotización, análisis económico ni estructuración presupuestal del presente proceso de selección.

En ese sentido, se considera procedente aceptar la observación, toda vez que las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones deben guardar plena correspondencia con los requerimientos establecidos en los estudios previos y con las coberturas que fueron objeto de análisis en los estudios de mercado, los cuales sirvieron de fundamento para determinar el presupuesto oficial del proceso, establecido en la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($93.027.567) M/CTE.

Al respecto, es importante señalar que la actuación de la Entidad se encuentra orientada por los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, consagrados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales exigen que las condiciones de

participación y los requerimientos técnicos y económicos del proceso se encuentren debidamente definidos, justificados y soportados en los documentos que integran la etapa de planeación contractual.

De igual manera, la Entidad cuenta con la facultad de modificar los pliegos de condiciones mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, siempre que estas sean expedidas y publicadas dentro de las oportunidades y condiciones previstas en la normativa vigente y antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el cronograma del proceso establece como plazo máximo para la expedición de adendas el día **11 de noviembre de 2026 a las 7:00 p. m.**, la Entidad procederá a realizar el ajuste correspondiente al pliego de condiciones definitivo, mediante adenda, eliminando la exigencia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual – Predios, Labores y Operaciones (PLO), toda vez que dicha cobertura no se encuentra contemplada en los estudios previos ni fue considerada en los estudios de mercado que soportan el presupuesto oficial.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la coherencia entre los documentos del proceso, preservar las condiciones de igualdad y transparencia para los interesados y permitir que los proponentes estructuren sus ofertas económicas con fundamento en los requerimientos técnicos y las coberturas efectivamente previstas por la Entidad.

Por lo expuesto, **se acepta la observación y se procederá a modificar el numeral 1.4.8 del pliego de condiciones definitivo mediante la correspondiente adenda**, en los términos anteriormente señalados.

Cordialmente,

PEDRO ELISEO NARIÑO MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Institucional y TIC

Pedro N. Martínez
Sec. Institucional TIC
Alcaldía de Leticia

Proyecto: William David Rodríguez – P.E. Contratista SDI